



## INFORME TECNICO No. SDNGTH-IESS-CMO-2022-236

Fecha: 13 de mayo de 2022

Subdirección Nacional de Gestión  
de Talento Humano

Página Número:  
1 de 10

### INFORME TÉCNICO DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL ESTABLECIDA EN EL PROCESO Nro. 23201-2021-00429, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO

#### 1.- ANTECEDENTES

Mediante Resolución Nro. C.D.535 de 08 de septiembre de 2016, el Consejo Directivo del IESS, aprobó la reforma integral al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, expedido mediante Resolución Nro. C.D. 457.

Con Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 de 12 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública a esa fecha, declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, por el efecto provocado por el COVID-19.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1074 de 15 de junio de 2020 y Decreto Ejecutivo Nro. 1129 de 17 de agosto de 2020, fue extendido el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, el cual finalizó el 13 de septiembre de 2020.

Con Registro Oficial Nro. 229 de 22 de junio de 2020, la Asamblea Nacional a esa fecha, expidió la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1165 de 29 de septiembre de 2020, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 303 de 05 de octubre de 2020, el Presidente de la República a esa fecha, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19.

Con Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-232 de 20 de noviembre de 2020, el Ministro del Trabajo a esa fecha, expidió la Norma Técnica para la aplicación de los Concursos de Méritos y Oposición dispuestos en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19.

Mediante proceso judicial Nro. 23201-2021-00429 de 16 de junio de 2021, el juez competente dispuso: *"ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, niega por improcedente e infundado el Recurso de Apelación interpuesto por la parte Accionada, declara que existe vulneración del derecho constitucional al trabajo, contenido en el Art. 33 de la Constitución de la República del Ecuador y confirma en todas sus partes la sentencia venida en grado. El Dr. Juan Carlos Mariño Bustamante, se aparte del criterio de mayoría y considera que existe una vulneración al derecho a la Seguridad Jurídica consagrado en el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, mas no una vulneración al derecho al trabajo. Se dispone a Secretaría de esta Sala, que remita copia de esta resolución a la Corte Constitucional en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 86.5 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con lo que establece el Art. 25.1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y una vez ejecutoriada esta sentencia, remítase el expediente a la Unidad Judicial de origen, para los efectos legales correspondientes."*

Con Circular Nro. IESS-SDNGTH-2021-0059-C de 11 de octubre de 2021, la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, emitió directrices a las Direcciones Provinciales, para el cumplimiento de las sentencias judiciales en apego de lo establecido en el artículo 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Con Registro Oficial Nro. 245 de 01 de diciembre de 2021, fue publicada la Sentencia Nro. 18-21-CN/21 y acumulado, mediante la cual, la Corte Constitucional declara la inconstitucionalidad del artículo 25 y de la Disposición Transitoria



## INFORME TECNICO No. SDNGTH-IESS-CMO-2022-236

Fecha: 13 de mayo de 2022

Subdirección Nacional de Gestión  
de Talento Humano

Página Número:  
2 de 10

Novena de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19, y su normativa conexas; y el Auto de Aclaración Nro. 18-21-CN/21 y acumulado, con el cual resuelve ratifica su inconstitucionalidad, a excepción de aquellos que tengan una sentencia ejecutoriada emitida por los Jueces de las Unidades Judiciales del Ecuador a favor del servidor/a.

A través del numeral 5 del literal b) del artículo 2 relacionado con la administración y gestión del talento humano a nivel nacional, establecida en la Resolución Nro. IESS-DG-2022-00001-RA de 05 de enero de 2022, la Dirección General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, delegó al Director Nacional de Servicios Corporativos, la convocatoria a concurso de méritos, oposición e impugnación ciudadana a nivel nacional.

Mediante memorando Nro. IESS-SDNGTH-2022-1013-M de 01 de febrero de 2022, la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, solicitó a la Dirección Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, la certificación de litigios de las partidas anexas, en virtud del cumplimiento de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal.

Mediante memorando Nro. IESS-SDNGTH-2022-1013-M de 01 de febrero de 2022, la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, solicitó a la Dirección Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, la certificación de litigios de las partidas anexas, en virtud del cumplimiento de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal.

Con memorando Nro. IESS-SDNGTH-2022-3075-M de 15 de marzo de 2022, la Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano, solicitó la autorización del entonces Director Nacional de Servicios Corporativos, del informe técnico Nro. SDNGTH-IESS-CMO-2022-072 de 11 de marzo de 2022 y sus anexos, para la *"Planificación de concursos de méritos y oposición en cumplimiento de sentencias de juez"*.

Mediante hoja de ruta del memorando Nro. IESS-SDNGTH-2022-3075-M de 15 de marzo de 2022, el Director Nacional de Servicios Corporativos a la fecha, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución Nro. IESS-DG-2022-00001-RA de 05 de enero de 2022, autorizó la *"Planificación de concursos de méritos y oposición en cumplimiento de sentencias de juez"*, solicitado por la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano.

Así también, con memorando Nro. IESS-DNSC-2022-1384-M de 22 de marzo de 2022, el entonces Director Nacional de Servicios Corporativos, puso en conocimiento del Director General, los documentos emitidos por la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, referidos en el párrafo anterior; quien a su vez, los trasladó al Procurador General de la Institución para su seguimiento pertinente.

### 2.- BASE LEGAL

#### CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

*"Art. 226: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

*"Art. 228.- El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora."*



## INFORME TECNICO No. SDNGTH-IESS-CMO-2022-236

Fecha: 13 de mayo de 2022

Subdirección Nacional de Gestión  
de Talento Humano

Página Número:  
3 de 10

*“Art. 368: El sistema de seguridad social comprenderá las entidades públicas, normas, políticas, recursos, servicios y prestaciones de seguridad social, y funcionará con base en criterios de sostenibilidad, eficiencia, celeridad y transparencia. El Estado normará, regulará y controlará las actividades relacionadas con la seguridad social.”*

### LEY DE SEGURIDAD SOCIAL

*“Art. 16.- Naturaleza jurídica.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.”*

### LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL

*“Art. 162.- Efectos de las sentencias y dictámenes constitucionales.- Las sentencias y dictámenes constitucionales son de inmediato cumplimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos de aclaración o ampliación, y sin perjuicio de su modulación.”*

*“Art. 165.- Efecto de las decisiones de la justicia constitucional en las acciones de incumplimiento de sentencias.- En el trámite de la acción, la Corte Constitucional podrá ejercer todas las facultades que la Constitución, esta Ley y el Código Orgánico de la Función Judicial le atribuyen a los jueces para la ejecución de sus decisiones, con el objeto de hacer efectiva la sentencia incumplida y lograr la reparación integral de los daños causados a la o el solicitante.”*

### LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19

*“Art. 25.- Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional en cualquier cargo en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de Méritos y Oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo.”*

*“Disposición Transitoria Novenava.- Los concursos públicos de Méritos y Oposición para otorgar los nombramientos definitivos a los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) en cualquier centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), se los realizará en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley.*

*Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. En el caso de los trabajadores de la salud el puntaje se basará en los requisitos previos a su contratación.*

*La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata.”*

	<b>INFORME TECNICO No. SDNGTH-IESS-CMO-2022-236</b>		
	Fecha: 13 de mayo de 2022	Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano	Página Número: 4 de 10

**REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19**

*“Artículo 10. Estabilidad laboral: Para la aplicación del artículo 25 de la Ley, previo al otorgamiento de nombramientos definitivos, los subsistemas de la Red Integral Pública de Salud, deberán definir las necesidades del contingente de talento humano de acuerdo con la planificación territorial, criterios técnicos y racionalización del personal requerido en los establecimientos de salud. Este análisis deberá contextualizarse en todo el territorio nacional considerando los criterios geográficos establecidos y consensuados entre el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud e Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.*

*Los concursos de Méritos y Oposición se ejecutarán de manera paulatina por fases siempre y cuando la necesidad de profesionales y trabajadores de la salud se respalde en la planificación del talento humano que debe ser validada y consolidada por el Ministerio de Salud y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en el ámbito de sus competencias. Para este propósito, las Entidades Operativas Desconcentradas deberán contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente con cargo al ejercicio fiscal que corresponda, emitida a través del sistema de gestión financiera, se deberá contar con disponibilidad presupuestaria de ingresos permanentes que garanticen la sostenibilidad financiera de este gasto en el tiempo. Con la correspondiente certificación presupuestaria de estos recursos, el establecimiento de salud podrá iniciar los procedimientos para conferir los nombramientos a los profesionales y trabajadores de la salud beneficiarios.*

*Para el efecto se considerará a los médicos y aquellos profesionales y trabajadores de la salud, en ambos casos, en funciones relacionadas directamente con la atención médica a pacientes con diagnóstico de COVID19. [...]” resaltado fuera de texto.*

*“Artículo 40. Concursos públicos de Méritos y Oposición: Para los concursos públicos de Méritos y Oposición se considerará que:*

*En cumplimiento a los plazos que estipula la ley, se actuará de conformidad a los grupos de profesionales, siempre que sean parte de la planificación del contingente humano que se haya previsto en función del criterio óptimo de personal en los establecimientos de salud. En el caso de los profesionales y trabajadores de la salud el puntaje se basará en los requisitos establecidos previos a su contratación y demás que señale el Ministerio de Trabajo para el efecto.*

*El Ministerio de Trabajo en el marco de sus atribuciones y competencias regulará y definirá los criterios de selección para el cumplimiento de lo previsto en la Ley. Adicionalmente, detallará otros criterios en cuanto a la creación de puestos a nivel nacional, velando por cubrir las necesidades expuestas sin que esto implique el sobredimensionamiento de personal sanitario en los establecimientos de salud.*

*La Red Pública Integral de Salud y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social definirán la ubicación geográfica de publicación y ejecución de los concursos de Méritos y Oposición para garantizar la cobertura de la brecha de profesionales de la salud.”*

**ACUERDO MINISTERIAL NRO. MDT-2020-232 - NORMA TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONCURSOS DE MÉRITO Y OPOSICIÓN DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19**

*“Art. 1.- Objeto.- El objeto de la presente norma es establecer el proceso del concurso de Méritos y Oposición, mediante el cual se otorgará un nombramiento permanente a los profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional en los centros de atención*



## INFORME TECNICO No. SDNGTH-IESS-CMO-2022-236

Fecha: 13 de mayo de 2022

Subdirección Nacional de Gestión  
de Talento Humano

Página Número:  
5 de 10

sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), de conformidad a lo establecido en el artículo 25 y Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del COVID-19; y, artículos 10 y 40 de su Reglamento.”

“Art. 2.- **Ámbito.-** El ámbito de la presente norma es de aplicación obligatoria para las instituciones que pertenecen a la Red Pública Integral de Salud.”

### 3.- ANÁLISIS TÉCNICO

La Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, a través de la gestión interna de Concursos, ha efectuado las acciones administrativas conforme lo establecido en la Norma Técnica para la Aplicación de los Concursos de Mérito y Oposición dispuestos en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario Para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19, para el cumplimiento de la sentencia del proceso judicial Nro. 23201-2021-00429, presentada por el servidor:

POSICION	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACION DEL CARGO	CENTRO DE COSTO
50806	1310077068	ALCIVAR GUERRERO ELMER VICENTE	ODONTOLOGO/A GENERAL 1	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - SANTO DOMINGO

Las acciones mencionadas, se detallan a continuación:

#### 3.1. Determinación de criterios técnicos y justificativos:

De conformidad con el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-232, la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, a través de la gestión interna de Concurso, ha realizado el levantamiento de información que permita identificar el cabal cumplimiento de los criterios técnicos y los justificativos respectivos, que permitan iniciar el proceso de Concurso de Méritos y Oposición, por aplicación del artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario – Convocatoria Nro. 1, para lo cual se ha realizado:

##### 3.1.1. Análisis de las sentencias judiciales

En el proceso judicial Nro. 23201-2021-00429, se establecieron las siguientes sentencias judiciales:

- En primera instancia de 26 de marzo de 2021, el juez competente dispuso que: **“ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, resuelve: I.- Aceptar la Acción de Protección presentada por el accionante señor ELMER VICENTE ALCIVAR GUERRERO, con generales de ley en libelo de petición constitucional, en consecuencia al amparo de lo dispuesto en el Artículo 40 numerales 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, declárese vulnerado el derecho al trabajo Art. 33 normativa de la Constitución de la República; el derecho al debido proceso (Art. 76 CRE) en la garantía de seguridad jurídica (Art. 82) Y EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD. II.- Como medida de reparación integral (Art. 17.4; 18 LOGJCC): 2.1.- Disponer que de manera inmediata (ipso facto), por lo que se deja sin efecto los Memorando No. IESS-SDNGTH 2020-14484-M de fecha 31 de diciembre del 2020, suscrito electrónicamente por la Ing. Michelle Estefanía Díaz Cáceres; subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano, a través del cual da a conocer la terminación de Contrato de Servicios Ocasionales del servidor Alcivar Guerrero Elmer Vicente como Odontólogo General 1, petición viabilizada en base al memorando No. IESS-HD-SD-DA 2020-1857-M del 14 de diciembre de 2020, suscrito**



## INFORME TECNICO No. SDNGTH-IESS-CMO-2022-236

Fecha: 13 de mayo de 2022

Subdirección Nacional de Gestión  
de Talento Humano

Página Número:  
6 de 10

por el Ing. Patricio Ivan Cabrera Cabrera, Director Administrativo del CCQA HD Santo Domingo de los Tsachilas, mediante el cual solicita la terminación de la relación laboral del servidor ALCIVAR GUERRERO ELMER VICENTE como Odontólogo General 1. 2.2.- Se dispone que el representante legal del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, como restitución del derecho del accionante señor: ALCIVAR GUERRERO ELMER VICENTE le reintegre de manera inmediata a sus puestos de trabajo o a otro de igual categoría o nivel, y a su vez se prosiga con el proceso correspondiente de conformidad con lo previsto en el Art. 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en concordancia con la disposición transitoria novena Art. 10 del reglamento a dicha ley. 2.3.- Se dispone el pago inmediato de las remuneraciones y beneficios de ley que dejó de percibir el señor ALCIVAR GUERRERO ELMER VICENTE, desde que fue cesado de su función hasta el momento de su reintegro. En caso de no determinarse el monto que corresponde, se aplicará lo dispuesto el Art. 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.”

- En segunda instancia de 16 de junio de 2021, el juez competente dispuso: “ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, niega por improcedente e infundado el Recurso de Apelación interpuesto por la parte Accionada, declara que existe vulneración del derecho constitucional al trabajo, contenido en el Art. 33 de la Constitución de la República del Ecuador y confirma en todas sus partes la sentencia venida en grado. El Dr. Juan Carlos Mariño Bustamante, se aparte del criterio de mayoría y considera que existe una vulneración al derecho a la Seguridad Jurídica consagrado en el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, mas no una vulneración al derecho al trabajo. Se dispone a Secretaria de esta Sala, que remita copia de esta resolución a la Corte Constitucional en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 86.5 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con lo que establece el Art. 25.1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y una vez ejecutoriada esta sentencia, remítase el expediente a la Unidad Judicial de origen, para los efectos legales correspondientes.”

### 3.1.2. Recepción de expedientes de servidores favorecidos por las sentencias judiciales

En conocimiento de las sentencias de diversos procesos judiciales presentados en contra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano a esa fecha, emitió la circular Nro. IESS-SDNGTH-2021-0059-C de 11 de octubre de 2021, con directrices para las Direcciones Provinciales, con el fin de dar cumplimiento a dichas sentencias judiciales, en apego de lo establecido en el artículo 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

En respuesta, las autoridades del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. Del Día) – Santo Domingo, remitieron el expediente del servidor referido en el presente informe técnico, el cual fue objeto del respectivo análisis documental por parte de la gestión interna de Concursos de la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano.

### 3.1.3. Certificación de litigios y disponibilidad presupuestaria

La Subdirección Nacional de Gestión Nacional de Gestión de Talento Humano, solicitó a la Dirección Provincial y unidad médica correspondiente, la certificación de litigios y disponibilidad presupuestaria conforme lo establecido en la normativa legal vigente, de igual manera, fueron proporcionadas las respuestas pertinentes con los memorandos detallados a continuación:



## INFORME TECNICO No. SDNGTH-IESS-CMO-2022-236

Fecha: 13 de mayo de 2022

Subdirección Nacional de Gestión  
de Talento Humano

Página Número:  
7 de 10

N°	DATOS POSTULANTE				CERTIFICACIÓN DE LITIGIO		CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	
	POSICIÓN	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN	MEMORANDO SOLICITUD	MEMORANDO RESPUESTA	MEMORANDO SOLICITUD	MEMORANDO RESPUESTA
1	50806	1310077068	ALCIVAR GUERRERO ELMER VICENTE	ODONTOLOGO/A GENERAL 1	IESS-SDNGTH- 2022-1013-M	IESS-DPJ-2022- 0160-M	IESS-DNSC-2022- 1507-M	IESS-HD-SD-DA- 2022-0634-M

### 3.1.4. Identificación de modalidad contractual de los servidores beneficiarios de las sentencias judiciales

Según el análisis de la documentación del expediente físico del servidor referido en el presente informe técnico, el cual fue remitido por la unidad médica a la que pertenece; así como la información constante en el distributivo institucional actualizado; cuenta con el tipo de modalidad contractual señalado a continuación:

N°	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN DEL CARGO	MODALIDAD CONTRACTUAL	CENTRO DE COSTO
1	1310077068	ALCIVAR GUERRERO ELMER VICENTE	ODONTOLOGO/A GENERAL 1	CONTRATO CARGO VACANTE LOSEP	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - SANTO DOMINGO

### 3.2. Procedimiento del Concurso de Méritos y Oposición por aplicación del artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, por cumplimiento de sentencias judiciales

En cumplimiento del artículo 4 de la Norma Técnica para la aplicación de los Concursos de Mérito y Oposición dispuestos en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario Para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19, la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, ha ejecutado los siguientes procesos:

#### 3.2.1. Planificación

Con memorando Nro. IESS-SDNGTH-2022-3075-M de 15 de marzo de 2022, la Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano, solicitó la autorización del entonces Director Nacional de Servicios Corporativos, del informe técnico Nro. SDNGTH-IESS-CMO-2022-072 de 11 de marzo de 2022 y sus anexos, para la "Planificación de concursos de méritos y oposición en cumplimiento de sentencias de juez".

Mediante hoja de ruta del memorando Nro. IESS-SDNGTH-2022-3075-M de 15 de marzo de 2022, el Director Nacional de Servicios Corporativos a la fecha, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución Nro. IESS-DG-2022-00001-RA de 05 de enero de 2022, autorizó la "Planificación de concursos de méritos y oposición en cumplimiento de sentencias de juez", para la ejecución del Concurso de Méritos y Oposición por aplicación del artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, por cumplimiento de sentencias judiciales – Convocatoria Nro. 1.

El proceso mencionado, se ha llevado a cabo conforme el cronograma aprobado que se muestra a continuación:

	<b>INFORME TECNICO No. SDNGTH-IESS-CMO-2022-236</b>		
	Fecha: 13 de mayo de 2022	Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano	Página Número: 8 de 10



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
 SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO  
 CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN - LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO- ACCIONES DE PROTECCIÓN  
 CONVOCATORIA 1



INICIO: 31 de marzo de 2022  
 FINALIZACIÓN: 06 de mayo de 2022

MARZO - MAYO																																			
J	V	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V			
31	1	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6
PASOS PREVIOS		NOTIFICACIÓN		ACEPTACIÓN										VERIFICACIÓN DE MÉRITO Y OPOSICIÓN					DECLARATORIA DE GABARDO/ DESIERTO		APELACIÓN		ENVÍO DE INMIGRACIÓN		RESOLUCIÓN DE APELACIONES		PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS APELACIONES		ENTREGA DE DOCUMENTOS						

### 3.2.2. Notificación de inicio del proceso selectivo

El servidor referido en el presente informe técnico, que fue considerado para el Concurso de Méritos y Oposición por aplicación del artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, por cumplimiento de sentencias judiciales – Convocatoria Nro. 1; recibió la notificación del inicio del proceso a través de su correo institucional y el Sistema de Gestión Documental (Quípux) con fecha 04 de abril de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN	CENTRO DE COSTO	MEMORANDO NOTIFICACIÓN	FECHA NOTIFICACIÓN
1	1310077068	ALCIVAR GUERRERO ELMER VICENTE	ODONTOLOGO/A GENERAL 1	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - SANTO DOMINGO	IESS-DNSC-2022- 1706-M	04/04/2022

### 3.2.3. Conformación del Tribunal de Méritos y Oposición:

Mediante Oficio Nro. MDT-SMDTH-2022-0050-O de 12 de abril de 2022, la Subsecretaría de Meritocracia y Desarrollo del Talento Humano del Ministerio del Trabajo, conformó el Tribunal de Méritos y Oposición, para la ejecución del Concurso de Méritos y Oposición en aplicación del artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario – Convocatoria Nro. 1.

### 3.2.4. Conformación del Tribunal de Apelaciones:

Mediante oficio Nro. MDT-SMDTH-2022-0054-O de 13 de abril de 2022, la Subsecretaría de Meritocracia y Desarrollo del Talento Humano del Ministerio del Trabajo, conformó el Tribunal de Apelaciones, para la ejecución del Concurso de Méritos y Oposición en aplicación del artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario – Convocatoria Nro. 1.

### 3.3. Méritos y Oposición

Mediante memorando Nro. IESS-HD-SD-TH-2022-0207-M de 07 de abril de 2022, las autoridades del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. Del Día) – Santo Domingo, remitieron los documentos presentados por el accionante.

### 3.4. Declaratoria de Desierto

Mediante acta Nro. SDNGTH-IESS-CMO-AC-2022- 060 de 20 de abril de 2022, el Tribunal de Méritos y Oposición, conforme las responsabilidades establecidas en el artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-232, ha declarado desierto del



## INFORME TECNICO No. SDNGTH-IESS-CMO-2022-236

Fecha: 13 de mayo de 2022

Subdirección Nacional de Gestión  
de Talento Humano

Página Número:  
9 de 10

Concurso de Méritos y Oposición en aplicación del artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario – Convocatoria Nro. 1, a la partida Nro. 50806, la cual se encuentra siendo ocupada por el servidor referido en el presente informe técnico, misma que fue puesta en su conocimiento, a través del correo institucional vigente, con fecha 21 de abril de 2022.

### 3.5. Apelación

De acuerdo a los resultados obtenidos en el proceso de declaratoria de desierto, el servidor convocado, presentó la apelación correspondiente, conforme las observaciones que se detallan a continuación:

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CENTRO DE COSTO	APELACIÓN	FECHA DE APELACIÓN
1310077068	ALCIVAR GUERRERO ELMER VICENTE	ODONTOLOGO/A GENERAL 1	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - SANTO DOMINGO	PRESENTA APELACIÓN	25/04/2022

El Tribunal de Apelaciones, conforme las responsabilidades establecidas en el artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-232, resolvió la apelación presentada por el servidor ante detallado, conforme la información siguiente:

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN DEL CARGO	ACTA APELACION	FECHA RESOLUCIÓN APELACIÓN	GANADOR EN APELACIÓN	OBSERVACIÓN APELACIÓN
1310077068	ALCIVAR GUERRERO ELMER VICENTE	ODONTOLOGO/A GENERAL 1	SDNGTH-IESS-CMO-AC-2022-077	28/04/2022	NO	Dentro del plazo otorgado para que el servidor Alcívar Guerrero Elmer Vicente, apele el Acta de Declaratoria de Desierto No. SDNGTH-IESS-CMO-AC-2022-060, adjuntó su documentación en 49 fojas útiles; amparados en la certificación de 21 de abril de 2021, suscritos por el Ing. Patricio Cabrera Director Administrativo Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. del Día) - Santo Domingo, la Mgs. Sandy Maridueña, Directora Médica del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. del Día) - Santo Domingo, Dra. Elizabeth Sánchez, Responsable del departamento del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. del Día) - Santo Domingo, y por el Ing. Bladimiro Gavilánez Analista de Talento Humano del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. del Día) - Santo Domingo, así como lo señalado textualmente en sentencia: "...y a su vez se prosiga con el proceso correspondiente de conformidad con lo previsto en el Art. 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en concordancia con la disposición transitoria novena Art. 10 del reglamento a dicha ley." En este contexto el Tribunal de Apelaciones se ratifica en las observaciones constantes en el Acta de Declaratoria de Desierto No. SDNGTH-IESS-CMO-AC-2022-060.

Por lo tanto, se ratifica la declaratoria de desierto del servidor Alcívar Guerrero Elmer Vicente, considerando el cumplimiento normativo correspondiente, y conforme lo establecida en la sentencia judicial del proceso Nro. 23201-2021-00429.



# INFORME TECNICO No. SDNGTH-IESS-CMO-2022-236

Fecha: 13 de mayo de 2022

Subdirección Nacional de Gestión  
de Talento Humano

Página Número:  
10 de 10

## 4.- CONCLUSIÓN

La Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, a través de la gestión interna de Concursos, ha ejecutado el Concurso de Méritos y Oposición en aplicación del artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, por cumplimiento de sentencias judiciales – Convocatoria 1; por lo que posterior al desarrollo de las etapas establecidas en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-232, el Tribunal de Méritos y Oposición, ha efectuado la declaratoria de desierto de la partida Nro. 50806, ocupada por el servidor Alcívar Guerrero Elmer Vicente.

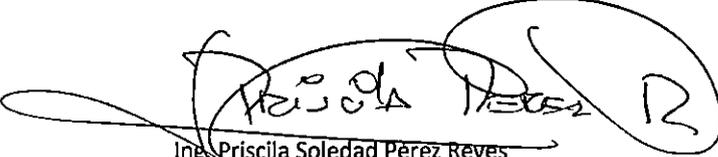
Por lo tanto, conforme lo establecido en la Disposición General Cuarta del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-232, se realizarán las gestiones administrativas correspondientes para la supresión de la partida presupuestaria señalada en el párrafo anterior.

En virtud de lo expuesto, la actual Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, informa que se ha acatado con lo dispuesto en segunda instancia del proceso judicial Nro. 23201-2021-00429, cumpliendo con lo determinado en el artículo 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

## 5.- RECOMENDACIÓN

En base al presente informe técnico; y, conforme a lo señalado por el juez competente, se recomienda poner en conocimiento de la Defensoría del Pueblo, el cumplimiento de la causa del proceso judicial Nro. 23201-2021-00429, presentado por el servidor Alcívar Guerrero Elmer Vicente.

Atentamente.

  
Ing. Priscila Soledad Pérez Reyes  
SUBDIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

ACCIÓN	NOMBRE	FIRMA
Elaborado técnicamente por:	Sra. Chris Parreño Muirragui	
Revisado técnicamente por:	Mgs. Paulina Miniguano López	